Cabildo Insular de La Palma

Ref: 31/2026/CMENOR

CABILDO DE LA PALMA
REGISTRO DE SALIDA
Número de registro: 2026008693
Fecha de registro: 08/05/2026

Destinatario: **ASOCIACION CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS**

Dirección:

Núm. notificación: **NT/38000396/0020/000020069**

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCION 2026/4128 de fecha 08/05/2026

ANTECEDENTES

Primero.- El informe suscrito por el/la Técnico competente con el Vº Bº del órgano de contratación pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de Contrato menor "Prestación de Servicio de Consultaría Técnica para el proceso de acreditación de centros y servicios de atención a la dependencia"..

En el informe señalado que fue suscrito con fecha de 9 de marzo de 2026, así como en el posterior informe suscrito por la Jefa del Servicio de Acción Social de fecha de 21 de abril de 2026, se pone de manifiesto la necesidad de la contratación para la prestación del Servicio de Consultaría Técnica para el proceso de acreditación de centros y servicios de atención a la dependencia, a tenor del Decreto 67/2012, modificado por el 154/2015, de 18 de Junio, el cual regula los requisitos y el procedimiento de acreditación de los centros y servicios que forman parte de la red del SAAD.

El marco de referencia que fundamenta la presente actuación se enmarca en la normativa reguladora de uno de los pilares del Estado de Bienestar, el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (de aquí en adelante SAAD) establecido en la Ley 39/2006, base sobre la cual se apoyan y se desarrollan el resto de normas específicas. Se hace especial mención al Acuerdo del Consejo Territorial del Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 28 de junio de 2022, sobre los criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 67/2012 modificado por el 154/2015 de 18 de Junio regula los requisitos y el procedimiento de acreditación de los centros

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16337411255334212477
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

y servicios que forman parte de la red del SAAD, estableciendo las condiciones que deben cumplir las entidades públicas y privadas prestadoras para garantizar la calidad de la atención y apoyo a las personas con reconocimiento del grado de dependencia, tanto desde la condición de discapacidad como desde la condición de persona de edad o mayor.

En este sentido, en la actualidad, se cuenta con el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma para la prestación de Servicios a personas en situación de dependencia y, en general , a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad. Este Convenio permite que este Excmo. Cabildo Insular, en el ejercicio de sus competencias de carácter especializado en mayores y discapacidad, desempeña un papel clave en la implantación, gestión, coordinación y desarrollo de la Red Insular de centros y servicios del SAAD, colaborando interinstitucionalmente con la Comunidad Autónoma para la mejora continua de la atención y apoyo a las personas dependientes en la Isla.

En virtud de lo anterior, todos los centros, servicios y entidades privadas concertadas o no que atiendan a personas en situación de dependencia en el marco de este convenio de cooperación han de contar con la preceptiva acreditación de la Comunidad Autónoma.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, no dispone de personal técnico especializado ni suficiente en esta materia que pueda prestar un acompañamiento específico y continuado a las entidades prestadoras de servicios de la Red Insular. En la actualidad, en el ejercicio de sus funciones, la Sección Especializada del Servicio de Acción Social, viene prestando apoyo y orientación a las entidades de la Red Insular en cuestiones puntuales, y manteniendo coordinación permanente con el órgano competente del Gobierno de Canarias.

En este contexto, se considera necesario contar con apoyo técnico especializado que permita acompañar a las entidades que arrastran el cumplimiento del procedimiento de la acreditación, facilitando la comprensión de los requisitos, la adaptación organizativa y la elaboración de herramientas y documentación exigida.

Esta acción comprende la consultoría especializada a cuatro entidades de la Red Insular de Autonomía y Atención a la Dependencia de la Isla de La Palma, a través del desarrollo de un programa de acompañamiento individualizado para que alcancen y se adecuen a la acreditación, conforme a la normativa específica.

En cuanto a las especificaciones técnicas, para el desarrollo del Servicio de Consultoría Individualizado se ha realizado una selección de entidades participantes, con el objetivo de contar con una representación amplia de la cartera de servicios y centros del SAAD. Ello permitirá que el proceso de acompañamiento sirva de base para sistematizar las orientaciones y aprendizajes derivados del mismo, dado como resultado final un Manual o Guía Práctica que pueda ser utilizado para otras entidades públicas y/o privadas que pertenecen a la Red Insular del SAAD que deban abordar o completar el proceso de adecuación a los requisitos de acreditación.

El criterio técnico de selección de las entidades ha sido priorizar entidades privadas pertenecientes a la Red Insular, que no han culminado por completo el procedimiento de acreditación, con el fin de identificar y trabajar en las principales dificultades que se prestan en estos procedimientos. Asimismo, se ha considerado conveniente incorporar a un centro residencial de titularidad pública, con el objetivo de contar con un ejemplo por un lado desde el

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16337411255334212477
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

prisma público, es decir que deben cumplir pero no tienen que pasar el procedimiento administrativo, y por otro lado que permita abordar de forma completa toda la programación y los requisitos aplicables dentro de la cartera de un servicio del SAAD, ya que la modalidad residencial es la opción más completa de toda el SAAD.

La oferta enviada debía ajustarse a las siguientes especificaciones técnicas:

1. Solvencia y Trayectoria: Experiencia previa en procesos de acreditación y gestión de centros y servicios bajo el marco de la Ley de Dependencia y el Decreto 67/2012.
2. Metodología de Acreditación: Plan de trabajo para la verificación de los requisitos materiales, registrales y funcionales exigidos por la normativa canaria.
3. Experiencia Institucional: Relación de contratos con administraciones públicas, con especial valoración de la vinculación con entidades locales de Canarias y del tercer sector.
4. Capacidad Técnica: Equipo profesional propuesto y su experiencia específica en el ámbito de la discapacidad y la dependencia.

Además conjuntamente con la presentación del presupuesto se aportará información dónde constarán:

• Especialización en Dependencia: Se valorará la trayectoria de la entidad en la implementación de estándares de calidad y accesibilidad en servicios sociales.
• Experiencia Administrativa: Referencias contrastables en colaboración con administraciones públicas canarias en materia de servicios sociales.
• Optimización de Medios: Capacidad de la entidad para optimizar la propuesta mediante el uso de recursos técnicos y logísticos que aseguren una evaluación exhaustiva de los centros a acreditar.

Se designa como técnica responsable del contrato a Doña Tania María Viñoly Expósito, y en su ausencia, Doña Esther Margarita Sanjuán Espinosa.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, modificado por el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas europeas en el ámbito de la contratación pública:

- El Servicio Gestor competente no cuenta con los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de los servicios descritos.
- No se altera el objeto contractual para evitar las normas generales de contratación, puesto que los conceptos facturados aconsejan su adjudicación directa y el importe del mismo no supera los umbrales establecidos en la normativa de aplicación.

Tercero.- ASOCIACION CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS con N.I.F ES-G7614776-8, presenta presupuesto por un precio de 14.960,00€ correspondiendo al importe base de 14.960,00€, y 0,00€ en concepto de IGIC (0,00%).

La invitación a participar fue enviada el 24 de marzo del presente año a:

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16337411255334212477
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

• FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS G 06319891 Calle Monte Dorador, Badajoz.

• ASOCIACIÓN TE ACOMPAÑAMOS G-76147768 Avenida del Atlántico nº 289 Las Palmas de Gran Canaria.

• IVE CONSULTORES (Iván Torres Vega) 78.503.917-H Urbanización El Palmeral del Fondillo nº 30 Las Palmas de Gran Canaria.

Una vez finalizado el plazo establecido en la invitación, se presentó oferta por parte de las siguientes entidades:

• FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS recibida el 27 Marzo 2026, con número de registro de entrada 2026011376, por importe de 15.996,50 €, de los cuales 14.950,00€ corresponden al presupuesto base y 1.046,50€ de IGIC.

• ASOCIACIÓN TE ACOMPAÑAMOS, recibida el 27 Marzo 2026, con número de registro de entrada 2026011204, por importe de 14.960,00€ de presupuesto base, con exención de IGIC.

• IVE CONSULTORES recibida 24 de Marzo de 2026, entrada por correo corporativo, por importe de 19.650,00€, de los cuales 18.364,50€ corresponden al presupuesto base y 1.285,50€ de IGIC.

Una vez analizada la oferta presentada por ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS y teniendo en cuenta los criterios para seleccionar la mejor oferta que se recogían en la invitación, y el resultado de la valoración de los mismos, en virtud de lo previsto en el art. 131.3 de la LCSP, se propone la adjudicación del contrato a favor de ASOCIACION CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS con NIF ES-G7614776-8 por importe de 14.960,00 € (sin IGIC), a la mentada entidad para la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTARÍA TÉCNICA PARA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA".

Se establece como presupuesto del contrato menor denominado “Prestación del servicio de consultoría técnica para el proceso de acreditación de centros y servicios de atención a la dependencia” el importe total de 14.960,00 €, exento de IGIC. Dicho importe se distribuye en 11.968,00 € con cargo a la anualidad de 2026 (RC nº 12026000036144) y 2.992,00 € con cargo a la anualidad de 2027 (RC_FUT nº 12026000068091).

El precio del contrato se hará efectivo mediante pagos parciales por fases de ejecución, asociados a la finalización de las distintas etapas que integran el proceso de acreditación previsto en el Decreto 67/2012, conforme al precio del contrato.

Se establece un pago inicial del **20 %**, que se abonará una vez finalizada y debidamente acreditada y justificada la fase inicial, consistente en la recopilación de documentación y la realización de reuniones técnicas con cada entidad, con el fin de determinar el grado real de desarrollo documental y ordenar, completar y adecuar la base documental existente.

El abono del **60 %** se vincula a la presentación telemática de los expedientes, una vez finalizadas las tareas de revisión, adecuación y validación documental, así como de presentación completa de cada expediente ante el órgano competente, justificando los expedientes presentados y los motivos de no presentación en su caso del que pudiera faltar.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16337411255334212477
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

El **20 %** restante se abonará con la finalización del proceso de acreditación, una vez dictada la resolución del órgano acreditador. Se deberá presentar memoria de actividades dónde consten los expedientes gestionados, las entidades que lo han presentado, su estado de tramitación y las incidencias en su caso.

Las facturas serán expedidas por el adjudicatario y conformadas por la Jefa de Servicio, o en su caso, el responsable del contrato y el visto bueno de la Consejera, tras la realización de la prestación del periodo correspondiente.

El pago se efectuará previa presentación de la correspondiente factura, que deberá contener además de los requisitos establecidos por la normativa vigente, el título del contrato, debiendo ser presentada electrónicamente por la entidad adjudicataria, a través de la Plataforma FACE, incorporando los códigos DIR3 correspondientes al Área gestoría responsable de este contrato, que a continuación se indican: Oficina Contable: L03380010; Órgano gestor: Asuntos sociales GE0002222; Unidad Tramitadora: GE0002222, o a través del Registro de Entrada de la Corporación.

El órgano de contratación competente es MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD.

La duración del contrato será de un (1) año a contar desde el día siguiente al de su formalización. El plazo de ejecución de las prestaciones coincidirá con la duración del contrato, extendiéndose durante todo su periodo de vigencia.

Cuarto.- Se ha incorporado al expediente: declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), modificado por el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas europeas en el ámbito de la contratación pública, habiéndose comprobado asimismo que dicho proveedor se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria del Presupuesto General de la Corporación vigente con los siguientes datos:

Código	***Descripción***
233/22610	PLAN ATENCIÓN SOCIOSANITARIA DEPENDENCIA

RC_FUT	12026000068091
RC	12026000036144

A la vista de los antecedentes y características del contrato, resultan de aplicación los siguientes:

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16337411255334212477
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El marco normativo previsto Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre “Régimen de organización de los municipios de gran población”, introducido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

- Los artículos 118, 131.3, y demás disposiciones aplicables de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en cuanto al procedimiento de adjudicación.

- En cuanto a las facultades del órgano de contratación y las normas específicas de contratación de las Entidades Locales, el art. 61 y las disposiciones adicionales segunda y tercera de la LCSP, el órgano de contratación, es el Consejo de Gobierno Insular. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2024, sobre competencias y normas de actuación en materia de contratación administrativa, en concordancia con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, actuará como órgano de contratación el miembro corporativo que corresponda, De conformidad con el Decreto nº 2023/6517 de designación en miembros corporativos titulares de área, de fecha 5 de julio de 2023, (BOP Nº84 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 24 de 23 de febrero de 2024), por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 47 de 17 de abril de 2024) y por Decreto de Presidencia nº2025/10776, de 17 de octubre de 2025 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 133 de 3 de noviembre de 2025), así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial.

- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (BOP núm. 33, de 16 de marzo de 2018).

Por todo lo anterior, de acuerdo a la propuesta formulada, en ejercicio de la competencia atribuida, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto del Contrato menor "Prestación de Servicio de Consultaría Técnica para el proceso de acreditación de centros y servicios de atención a la dependencia”. por un precio de 14.960,00€ correspondiendo al importe base 14.960,00€, y 0,00€ en concepto de IGIC (0,00%), y el plazo de ejecución referido en los antecedentes.

SEGUNDO.- Adjudicar dicho CONTRATO MENOR a ASOCIACION CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS con NIF ES-G7614776-8.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de la cantidad total 14.960,00€, y 0,00€ en concepto de IGIC (0,00%), a favor de ASOCIACION CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS, con NIF ES-G7614776-8 y con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General de la Corporación para el vigente ejercicio con los siguientes datos:

Código	***Descripción***

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16337411255334212477
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

RC_FUT	12026000068091
RC	12026000036144

CUARTO.- Designar a VIÑOLY*EXPOSITO,TANIA MARIA como técnico responsable en la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 LCSP.

Contra el presente Decreto / Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 de la citada Ley). No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Firmado electrónicamente el día
08/05/2026 a las 14:50:58 por
MARIA NIEVES PEREZ PEREZ

	Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 16337411255334212477 https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/